

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 1 de febrero de 1994, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 74/1993, de 8 de junio, correspondientes a 26 expedientes.

El Decreto 74/1993, de 8 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Hacienda.

Presentadas solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 74/1993, de 8 de junio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Comisión de Valoración de Incentivos Regionales de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer:

PRIMERO.— SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.— Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.— Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.— SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.— RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.— La Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.— La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida

por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.— Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

CUARTO.— DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.— Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquisición mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquellos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del período de concesión.

2.— El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizarse los pagos.

3.— El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.— Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la normativa vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 1 de febrero de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
93-104-1	JUAN HIDALGO E HIJOS, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	39.155.000	15.662.000	1.0	9.0
93-111-1	TRENADO LAZARO, JUANA	CABEZA DEL BUEY	6.143.900	1.290.000	1.0	1.0
93-127-1	CLADOEZ, S.L.	ALMARAZ	5.155.829	1.547.000	0.0	4.0
93-144-1	SANCHEZ GIL, SEBASTIAN	CORIA	2.302.302	921.000	0.0	2.0
93-145-1	ALGIRSO, S.L.	DON BENITO	28.295.744	6.508.000	4.0	2.0
93-150-1	ALBRICOCINA, S.L.	BADAJOS	14.480.144	4.344.000	0.0	2.0
93-161-1	CORRALES MACIAS, JUAN	SALVALEON	6.840.000	2.873.000	4.0	2.0
93-177-1	JAMONES Y PALETAS DEL SUROESTE, S.A.	HIGUERA LA REAL	38.817.499	8.540.000	13.0	1.0
93-178-1	T.H. TUBHIPRESS, S.L.	BADAJOS	14.984.925	5.245.000	1.0	3.0
93-180-1	RUIZ TORRES, ANTONIO	CAÑAMERO	24.630.630	9.852.000	0.0	6.0
93-187-2	S.A.L., IMPRENTA UNION 4	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	10.697.750	2.674.000	5.0	1.0
93-194-2	SOC. COOP. CARNICAS FRAGALLAS	CARBAJO	39.302.588	18.865.000	0.0	7.0
93-200-1	TROWIDEO, S.L.	FUENTE DEL MAESTRE	9.565.629	2.870.000	0.0	2.0
93-201-1	PIÑERO TREJO, JOSE MARIA	ALMENDRALEJO	12.851.000	4.112.000	4.0	1.0
93-205-1	FABIAN CORREAS, JUAN JOSE	LOSAR DE LA VERA	8.869.527	2.750.000	1.0	1.0
93-206-2	S.A.L., EL PRADO EXTREMEÑO	MERIDA	33.216.560	4.650.000	4.0	1.0
94-001-2	SOC. COOP. LTDA. CENTURIA DE MERIDA	MERIDA	27.611.591	5.522.000	0.0	16.0
94-004-2	S.A.L., AUTOESCUELA PLACENTINA	PLASENCIA	12.790.410	1.151.000	7.0	0.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
93-176-I	IMPERLUX, S.L.	ALMARAZ
93-183-I	COMPLEJO MAYCA EXTREMADURA, S.A.	TALAVERA LA REAL
93-199-I	LLAMAZARES SAYAGO, ANTONIO	FUENTE DEL MAESTRE
93-203-I	CONSTRUCCIONES EXCAVOR, S.L.	ORELLANA LA VIEJA
93-204-I	SEVERINO Y ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ	NAVALMORAL DE LA MATA
93-211-I	IGLESIAS VICENTE, M. ^a MILAGROS	CASAS DEL CASTAÑAR
93-218-I	CLINICA DEL VALLE, S.L.	PLASENCIA
94-005-I	ALCON MERINO, JUAN	BADAJOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cabeza del Buey.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 26 de octubre de 1993 examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Cabeza del Buey en sesión plenaria de fecha 8 de marzo de 1993 aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias epigrafiada.

RESULTANDO: Que con fechas de 24 de abril, 26 de marzo y 5 de mayo de 1993, aparecieron insertos anuncios de información pública durante el período de un mes en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «HOY» respectivamente. No presentándose durante el indicado período alegación alguna.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 11 de junio de 1993, aprobó Provisionalmente las modificaciones epigrafiadas.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Publicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60 de 22-7-86).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, Proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (Artsº 128 de la Ley del Suelo de 1992 y 161 del Reglamento de Planeamiento).